



COMUNICADO SOBRE FACTURACION ELECTRONICA Y TRAMITES DE PAGOS

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP informa a sus proveedores y contratistas de bienes y servicios, que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los PARAGAFOS 1 y 2 del Artículo 18 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 y los artículos 79, 80 y 83 de Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN a partir del 2 de noviembre de 2020 solo recepcionará y dará tramites de pagos, únicamente a las facturas, que cumplan con los requisitos legales de la facturación electrónica o documentos equivalentes de los artículos 616-1 y 617 del Estatuto Tributario y lo establecido en resolución 042 de mayo de 2020 y demás normas concordantes sobre la materia.

Mediante este comunicado estamos notificando y dando instrucciones a los supervisores e interventores de EMCALI de los contratos para que no reciban ni tramiten pagos a proveedores y contratistas que no cumplan con tales requisitos, que estén obligados a ello.


Para tal efecto, los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente conocen los calendarios individuales de inicio de facturación electrónica según lo dispone los numerales 1 y 2 del artículo 20 de la citada resolución 042 de 2020.

Para el trámite de facturas y documentos equivalentes de los no obligados a facturar electrónicamente se soportara mediante el documento soporte según lo dispone el artículo 55 de la Resolución No. 042 de 2020 y que EMCALI ya cuenta con los rangos de numeración autorizado por la DIAN lo cual está a cargo el control de la Dirección de Tesorería.

Cali, 16 de octubre de 2020.

Atentamente,


CAROLINA SERNA CAICEDO
Gerente Área Financiera

Revisó:  Francisca Mireya Cortes Conrado- Directora de Contabilidad
Santiago Hung Duque- Director de Tesorería
Proyectó: Santos Olmedo Martinez- Coordinador de Impuestos